



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

## BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL MARCO DEL PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (GJ+) 2021-2027.

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es establecer los criterios de selección para la provisión, en régimen laboral temporal, de dos puestos de trabajo en distintas cualificaciones profesionales, por un periodo de 12 meses, a jornada completa, de acuerdo con las condiciones derivadas de la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, al amparo del Decreto 44/2024, de 27 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas jóvenes en el marco del Programa Mi Primer Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (GJ+) 2021-2027.

### 2. PUESTOS OFERTADOS.

PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA	PROYECTO/FUNCIONES
Ayudante de iluminación y sonido	Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen  Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	Ayudante de iluminación y sonido para el Teatro Don Quijote  Duración del contrato: 1 año  Jornada laboral: a tiempo completo de miércoles a domingo, en horario de mañana o tarde/noche en función de la programación del Teatro.  La persona contratada podrá poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación relacionados con iluminación y sonido, en los espectáculos y eventos a celebrar en el Teatro Don Quijote. De igual modo, podrá adquirir conocimientos de planificación, organización y contratación de espectáculos y eventos, planificación de actuaciones, ....  Principales funciones a realizar: captación, registro de imágenes e iluminación de espectáculos y eventos culturales, montar e instalar los equipos de iluminación para obras audiovisuales o espectáculos, ...
Auxiliar administrativo	Técnico Superior en Administración y Finanzas	Gestión administrativa  Duración del contrato: 1 año  Jornada laboral: a tiempo completo de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas.  La persona contratada podrá poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación relacionados con la gestión de expedientes administrativos, de contratación, empleo, contabilidad, informes y atención directa al ciudadano.  Principales funciones a realizar: tramitación de documentos, apertura de expedientes, remisión de documentos,





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

### 3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

**3.1.** Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea extranjero/a no comunitario/a con residencia legal y permiso para trabajar en España.

**3.2.** Ser mayor de 16 y menor de 30 años a fecha de contratación.

**3.3.** Estar inscrito/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

**3.4.** Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo en la fecha del registro de la oferta.

**3.5.** Estar en posesión del título requerido para cada uno de los puestos a cubrir o título oficialmente reconocido como equivalente, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o estar en posesión del certificado profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación de ordenación e integración de la Formación Profesional, el día anterior al inicio de la relación laboral.

La titulación debe haber sido finalizada dentro de los tres años anteriores, o de cinco en caso de estar en posesión de certificado de discapacidad, a la fecha de efecto del contrato.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

**3.6.** No haber sido contratado/a en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación (13 de noviembre de 2024) por el Ayuntamiento de Consuegra, excepto si se trata de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

**3.7.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se aspira.

**3.8.** No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallare inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para la prestación del servicio derivado de este proceso selectivo y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

### 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del 1 al 6 de noviembre de 2024, sede electrónica <https://consuegra.sedelectronica.es> y página web [www.aytoconsuegra.es](http://www.aytoconsuegra.es)

La documentación a presentar será:

- Solicitud de participación
- Documentación acreditativa de los requisitos de acceso:
  - DNI/NIE/Tarjeta de residencia
  - Acreditación de estar desempleado/a e inscrito/a en el Servicio Público de Empleo
  - Acreditación de estar inscrito/a en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil
  - Titulación requerida en la convocatoria
  - Informe de vida laboral
  - Declaración responsable referente a los apartados 3.6, 3.7 y 3.8 (incluida en el Anexo





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

solicitud).

- Documentación acreditativa de los méritos a valorar: punto 6 de las bases
  - Certificado oficial de notas
  - Títulos o certificados acreditativos oficiales de la formación complementaria
  - Certificado de periodos de inscripción como desempleado/a

No serán tenidos en cuenta por el órgano de selección los méritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración y a que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

La documentación a que se refiere este apartado deberá presentarse junto con la solicitud si bien la fecha de efecto para la acreditación de los requisitos de edad y de hallarse inscrito como demandante de empleo no ocupado, en el Servicio Público de Empleo en el paro se deberán reunir a fecha 13 de noviembre de 2024.

La presentación de una solicitud para participar en este proceso representa la plena aceptación por parte de los solicitantes de estas bases, así como la declaración responsable de que todos los datos consignados son ciertos y comprobables a requerimiento del Ayuntamiento de Consuegra.

La presentación de estos documentos, así como los restantes documentos acreditativos que se presenten junto con la candidatura, se realizará en tres ficheros que se adjuntarán al Anexo de solicitud: documentación acreditativa de los requisitos de acceso y documentación acreditativa de los méritos a valorar.

La comprobación documental de los requisitos generales y específicos se realizará en la fase de admisión.

## 5. RESOLUCIÓN

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediéndose en la misma un plazo de tres días hábiles durante los cuales las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva. En el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

**Previa oferta genérica de empleo, ante la oficina Emplea de Castilla-La Mancha, la selección de las personas a contratar se realizará de entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo, sobre la base de la adecuación al perfil formativo solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.**

A efectos de la valoración de méritos se tendrán en cuenta los siguientes:

**6.1. Nota media del expediente académico** referente a la titulación requerida. Para valorar este ítem será necesario aportar un certificado oficial de notas que refleje la nota media según lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003 (Máximo 10 puntos):

- Nota media 7-8: 7 puntos
- Nota media 9: 9 puntos
- Nota media 10: 10 puntos

**6.2. Formación complementaria.** Cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con la materia a desarrollar (recogidos en el procedimiento correspondiente al que se opta), impartidos y/o reconocidos por organismos oficiales, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 15 horas (Máximo 10 puntos):

- Cursos de entre 15 a 30 horas: 0,2 puntos
- Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,4 puntos
- Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,6 puntos
- Cursos de entre 101 a 200 horas: 1 punto
- Cursos de más de 200 horas: 2 puntos

En los cursos de formación y/o perfeccionamiento deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

En ningún caso se valorarán los cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Tampoco se valorarán aquellos cursos que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria no se puedan distinguir las materias impartidas. De igual modo no se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

En el caso de duplicidad de contenidos/materia en títulos similares, se tendrá en cuenta el de mayor duración, siempre y cuando éste supere las 15 horas establecidas.

**6.3. Antigüedad de inscripción como demandante de empleo no ocupado.** Para la valoración de este ítem se tendrá en cuenta como fecha máxima la de publicación de estas Bases, aplicándose la puntuación según los tramos que se indican a continuación que no tendrán carácter acumulativo (Máximo 10 puntos):

- De 3 a 5 meses: 5 puntos





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

- De 6 a 12 meses: 8 puntos
- Superior a 12 meses: 10 puntos

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta valoración es de **30 puntos**

En caso de empate se dará prevalencia al de mayor antigüedad como desempleado.

**No se podrá contratar a ninguna persona que no haya sido preseleccionada por la Oficina de Empleo.**

## 7. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará integrada por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte de la Comisión el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante; de igual modo, los/las aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 8. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento con el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en cada uno de los puestos ofertados.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

## 9. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección <https://consuegra.sedelectronica.es/>].

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla - La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa). Los demás actos







Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de 12 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 10. INFORMACIÓN SOBRE LA COFINANCIACIÓN

La presente actuación se ciñe a lo previsto en el Decreto 44/2024, de 27 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas jóvenes en el marco del Programa Mi Primer Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (GJ+) 2021-2027, para la contratación de personas jóvenes desempleadas.

Este programa podrá recibir la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (en adelante FSE+), a través de la inversión prevista por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, en el que se contempla la promoción del empleo juvenil, facilitando el acceso de las personas jóvenes al mercado de trabajo mediante políticas específicas.

